



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2022-MDCH/GM

Chilca, 13 de mayo del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO
- JUNÍN**

VISTO:

El Informe N° 034-2022-MDCH/GDS, del 09 de mayo del 2022; Informe Legal N° 236-2022-MDCH/GAL, del 11 de mayo del 2022 y Memorando N° 541-2022-MDCH/GPP, del 16 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley 27680, concordante con el artículo 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los gobiernos locales son entidades de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el sub numeral 2.11, del numeral 2, del artículo 84°, sobre PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, de la Ley orgánica de Municipalidades, N° 27972, precisa que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, el artículo 1°, sobre el OBJETO DE LA LEY, de la LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, N° 30021, determina que, la presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, el artículo 1°, sobre CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, indica que, créase el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas:

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;
- b) En el nivel de educación primaria;
- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo”.

Que, con Informe N° 034-2022-MDCH/GDS, del 09 de mayo del 2022, la Abog. ELIZABETH GÓMEZ RAMOS, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita aprobación del Plan de



www.munichilca.gob.pe



Trabajo 2022, del Programa Municipal "ESCUELAS SALUDABLES", en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 330-MDCH/CM, del 12 de abril del 2021;

Que, con Informe Legal N° 236-2022-MDCH/GAL, del 11 de mayo del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, mediante Ordenanza Municipal N° 330-MDCH/CM, del 12 de abril del 2021, se aprueba institucionalizar el Programa Municipal "ESCUELAS SALUDABLES", considerando que es política de la gestión edil, la reducción del índice de la anemia en el distrito de Chilca;

Que, con Memorando N° 541-2022-MDCH/GPP, del 16 de mayo del 2022, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, actualmente, solos se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 43,664.00), para dar cumplimiento a los solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal "ESCUELAS SALUDABLES", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chilca, el que consta del siguiente contenido:

- I. INFORMACIÓN GENERAL;
- II. INTRODUCCIÓN;
- III. MARCO LEGAL;
- IV. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES;
- V. FINALIDAD;
- VI. METODOLOGÍA;
- VII. PROTAGONISTA DE UNA ESCUELA SALUDABLE;
- VIII. CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS SALUDABLES;
- IX. RECURSOS Y MATERIALES;
- X. ESTRATEGIA DIRECTA DE CHACRA;
- XI. RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A INTERVENIR;
- XII. REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS;
- XIII. PRESUPUESTO; Y
- XIV. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimente
GERENTE MUNICIPAL